

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 17 DE ENERO DE 1986

Nº 29.692

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 705-04-06 de 16 de enero de 1986, por la cual se designa un funcionario.

Resolución Nº 704-04-03 de 17 de enero de 1986, por la cual se extiende una vigencia del actual Formulario Declaración - Liquidación de Aduanas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Resolución Nº 705-04-06
Panamá, 16 de enero de 1986

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, crea la Comisión de Apelaciones Aduaneras, dentro de la Dirección General de Aduanas;

Que es necesario designar los miembros que integrarán la Comisión mencionada, y

Que le corresponde al Director General de Aduanas asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes,

RESUELVE:

Designar al Licenciado FERMINI GONZOLA, como miembro principal de la Comisión de Apelaciones Aduaneras.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 25 de noviembre de 1985.

Fundamento de derecho: Artículos 81 y 82 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984; artículos 1, 5 y 6 de la Ley Nº 16 de

29 de agosto de 1979, y artículos 3 del Decreto Nº. 42 de 24 de noviembre de 1983.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

CARLOS A. GARCIA M.
Director General

HECTOR GONZALEZ
Jefe del Departamento Administrativo

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº. 704-04-03
Panamá, enero 17 de 1986

El Director General de Aduanas en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 704-04-216 de noviembre 27 de 1985, habilitó el actual formulario de Declaración-Liquidación de Aduanas hasta el 31 de enero de 1986;

Que la Dirección General de Aduanas tiene en existencia cantidades apreciables de dichos formularios y;

Que es necesario preparar al personal de la Aduana, para que se familiarice con el diseño y manejo del nuevo formulario de Declaración-Liquidación de Aduanas, como también a los usuarios del servicio aduanero.

RESUELVE

Extender el plazo de vigencia, del actual formulario de "Declaración-Liquidación de Aduanas", hasta el 31 de marzo de 1986.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1º. de marzo de 1986.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1, 5 y 6 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Lido CARLOS A. GARCIA M.
Director General

Lido Guillermo Luis López R.
Secretario AD-HOC

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**DIRECTOR:**
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLAOFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25**MATILDE DUFAY DE LEON**
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOCHIN PEREZ
Asistente al DirectorSubscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LICITACION PUBLICA No.07-85

POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE
RADIO ENLACES DIGITALES

ADDENDA No. 1

A V I S O

Se avisa a los interesados que está disponible la Addenda No.1 para la Licitación Pública No.07-85, la cual pueden pasar a retirar a partir de esta publicación, en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicadas en Vía España, Edificio Prosperidad, planta baja, de lunes a viernes de 9:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo VI, del decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, se efectuará una segunda reunión de consultas sobre el Pliego de Cargos el día 4 de febrero de 1986.


Ing. Luis E. Blanco
GERENTE GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA No.07-85

POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE
RADIO ENLACES DIGITALES

ADDENDA No 1

I. Se modifica el siguiente punto del Capítulo III.

A. Punto No.9 - Oferta de Financiamiento Página No.13.

Debe leerse:

El proponente junto con su oferta, deberá presentar al INTEL, propuesta de financiamiento, (de Bancos de Exportación, de Fondos del Estado o del Gobierno del País donde provengan los equipos para esta Licitación, Crédito de Proveedores u otras fuentes de financiamiento cuyas condiciones sean más favorables al INTEL), indicando las condiciones de la misma, las cuales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El financiamiento se presentará en Dólares de los Estados Unidos de América.
- b. Tasa de Interés fija
- c. Periodo de Gracia no menor de seis (6) meses.
- d. Amortizaciones semestrales.
- e. El proponente señalará el porcentaje que cubre el financiamiento del monto del contrato.
- f. De existir comisión de compromiso, ésta no debe ser mayor de 1/2%.
- g. Cualquier costo adicional a los antes indicados deberá señalarse en la oferta en forma explícita.
- h. El proponente podrá ofrecer otras condiciones y requisitos a que estará sujeto el financiamiento; sin embargo, la moneda deberá mantenerse en dólares de los Estados Unidos de América. El INTEL podrá aceptar condiciones de financiamiento diferentes a las estipuladas, siempre y cuando lo crea conveniente a sus intereses.

El INTEL se reserva el derecho de aceptar o no el financiamiento propuesto por el proveedor.

En vez de: Lo indicado originalmente.

B- Parte II, Punto 11, Sub-Punto 11.1 Forma de Pago, Página No.68

Debe leerse 11.1.1 Total del Contrato

10% del valor total del Contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América a través de una Carta de Crédito confirmada e irrevocable expedida por el Banco Nacional de Panamá Pagadera a la vista a la presentación de los respectivos documentos de embarque.

Dicha Carta de Crédito será emitida a favor de El Contratista 30 días después de la firma del contrato, y los gastos en que incurra correrán por cuenta del Contratista.

5% del monto contratado 30 días antes del inicio de la fabricación de equipos y torres correspondientes a cada trayecto.

85% será pagado a través del financiamiento en la siguiente manera:

65% Contra presentación de los documentos de embarque.

10% 30 días después de la llegada del total de los equipos al sitio de instalación.

10% a notificación del INTEL al contratista, de haber recibido los equipos según los términos establecidos para la aceptación provisional completa.

En vez de: Lo indicado originalmente

II. Se modifican y adicionan los siguientes puntos del Capítulo IV

B. Sección I, Punto 2.9, sub-punto 2.91., página 6 se adiciona:

ECUACIONES Y VARIABLES

$$\text{Interrupción instantánea Permisible} = P \times \frac{A}{2500} \times \frac{L}{D}$$

donde:

P = Porcentaje de interrupción permitida

1% para BER = 10^{-7}

0.05% para BER = 10^{-3}

A = 280 Km para $D \leq 280\text{Km}$

A = D para $D > 280\text{Km}$

L = Longitud del tramo en Km

D = Longitud del trayecto en Km

La longitud "D" que se debe considerar en los trayectos es la siguiente:

- a- Para el trayecto Chitré-Aguadulce, la "D" será la suma de los tramos Chitré-Aguadulce-Antón-Campana-Cerro Ancón.
- b- Para el trayecto Santiago-Aguadulce, la "D" será la suma de los tramos Santiago-Aguadulce-Antón-Campana-Cerro Ancón.
- c- Para el trayecto Panamá-David la "D" será la suma de los tramos entre Panamá-David.
- d- Para los trayectos Panamá-Aguadulce y Aguadulce-David la "D" será igual a la del trayecto Panamá-David, debido a que pertenecen a esa configuración.

Para el cálculo de los otros trayectos la "D" corresponde a la suma de los tramos entre los terminales.

Sección II, Punto 2, Página No.9

Debe leerse:

2- Protección del Sistema

La configuración utilizará Conmutación Automática al Radio de protección. En todos los enlaces en la banda de 6 GHz el comando de transferencia lo ocasionará como mínimo.

- a) Pérdida de trama
- b) BER 10^{-3}
- c) Daño en el equipo
- d) Recepción del Telecomando

La Conmutación al canal de radio de protección deben realizarse únicamente si el canal de protección esta libre, u ocupado por una señal de asignación de prioridad menor.

Si la Conmutación es prevenida porque el canal de protección este ocupado por una señal de Prioridad Mayor, la conmutación se realizará tan pronto como el canal de protección sea liberado sin perderse la sincronía de trama.

En la Banda de 2 GHz se requiere la modalidad de reserva en caliente. Sin embargo donde por motivos de las condiciones del enlace sea requerida protección de la transmisión se admitirá la diversidad de frecuencia y/o espacio.

En la Conmutación no deberá perderse la sincronía de la trama. En el Anexo B, se detallan los lugares que son afectados por las nuevas instalaciones; también se indica el requerimiento de equipo de cada uno de estos lugares y el esquema de la configuración del sistema.

En vez de: Lo indicado originalmente

C. Sección II, Punto 3, sub-punto 3.1.2, parte b, Página No.10

Debe leerse:

En el rango 5.9 a 7.1 GHz (Informe 934 y Rec. 383-2 CCIR) los Radios Enlaces Panamá-Cerro Jefe-Santa Rita-Colón, Panamá-Campana-Antón-Aguadulce-Santiago-San Cristóbal-Cerro Jesús-David, Aguadulce-Chitré y David-Volcan Barú.

Dicho plan quedará para aprobación por parte del INTEL durante la Ingeniería Detallada.

En el anexo C, se muestran los sitios y las frecuencias de la banda de 2 y 6 GHz que utilizamos actualmente.

En vez de: Lo indicado originalmente.

D- Sección IV, punto 2, sub-punto 2.1, Página No.41

Debe leerse: Las cuatro torres serán autosoportadas, y se requieren con estructuras angular en su totalidad.

En vez de: Lo indicado originalmente.

E. Sección IV, punto 2, sub-punto 2.3, Página No.41

Debe leerse: Los montantes de las torres, travesaños y diagonales, deben ser de estructura angular.

En vez de: Lo indicado originalmente.

F- Sección IV, punto 3, sub-punto 3.4, Página No.42

Debe leerse: Todas las partes de acero, después de su manufactura, deberán estar completamente protegidas contra la corrosión atmosférica recibiendo un baño caliente galvanizado, de acuerdo con la forma A-123 de la A.S.T.M., o cualquier otra especificación que de por lo menos la misma protección. Tuercas, tornillos y arandelas deberán estar bien protegidas dándoles el baño caliente galvanizado.

En vez de: Lo indicado originalmente.

G- Sección IV, punto 5, sub-punto 5.3, Página No.45

Debe leerse: La torre de Cerro Ancón se deberá proveer, cada 10 metros hasta los 40 metros de altura con plataformas de trabajo con piso tipo enrejado abierto (DECK GRANTING) y con pasamanos de seguridad. Esta plataforma deberá circunvalar por dentro de la torre en sus cuatro caras y con un ancho mínimo de 1 metro. Después de los 40 metros hasta los 70 metros se deberán proveer cada 10 metros plataformas de descanso. Las otras torres se deberán proveer con plataformas de descanso cada 10 metros. Todas las plataformas deben ser accesibles desde la escalera.

En vez de: Lo indicado originalmente.

H- Sección VI, punto 8, sub-punto 8.15, Página No.49

Debe leerse: El voltaje de operación del sistema de luces será a 120 VCA, 60 Hz

En vez de: Lo indicado originalmente

I- Sección VII, punto 2, sub-punto 2.3, Página No.54

Debe leerse:

- a. Para la operación de flotación, un número apropiado de unidades rectificadoras, incluyendo la unidad de reserva, deberán ser puestas en operación automáticamente en paralelo con la variación de la carga. De ocurrir alguna falla en una unidad, la unidad de reserva deberá reemplazar automáticamente la unidad defectuosa.
- b. Para carga de igualación, los rectificadores deberán conmutar automáticamente y también ser regulados manualmente, para ser capaces de recargar las baterías al 100% en un periodo de tiempo de 16 horas, durante el periodo de mayor consumo de los equipos de radio.
- c. El equipo deberá estar protegido contra sobrecarga y cortocircuito durante la operación.
- d. De ocurrir cualquier falla en el mecanismo automático deberá ser posible ajustar el voltaje de salida del rectificador manualmente.
- e. El voltaje de salida en estado estable se deberá mantener dentro de los límites de voltaje para la correcta operación del radio enlace a cualquier corriente de carga, desde cargas en vacío, hasta plena carga para el voltaje de entrada A.C. de la red comercial y la máquina electrodiesel, bajo cualquiera de las condiciones ambientales en la República de Panamá.
- f. La siguiente información deberá estar incluida en la propuesta:

-Bases de los cálculos para estimar la capacidad del equipo de rectificación.

-Tipo de equipo de rectificación propuesto y nombre del fabricante.

-Eficiencia en los factores de potencia a cargas de 50% y 100%

-Peso y tamaño.

-Tipo de aislamiento

-Método empleado para reducir las corrientes armónicas.

-Consumo AC a plena carga.

- g. El equipo deberá poseer un sistema de desconexión automática por fallas en el voltaje de salida.
- h. Deberá acoplarse en paralelo con otros equipos de rectificación.
- i. El equipo deberá contar con un control capaz de limitar su corriente de salida.
- j. Deberá funcionar con un factor de potencia superior al 0.85% para todos los valores de carga hasta el 100% de su capacidad nominal.

En vez de: Lo indicado originalmente

J. Sección VII, punto 3, Página No.55

Se adiciona: 3.3 Tensión

El licitante deberá presentar con su oferta las curvas características de variación de la tensión por celda a regímenes de descarga de 1 hora, 3 hora, 5 horas, 8 horas y 10 horas.

Se deberán marcar claramente los valores de las tensiones iniciales y finales para cada régimen de descarga.

- 3.4 Pruebas

Si ejecutados dos ciclos de carga y descarga, y las baterías no entregan más del 85% de su capacidad, estas serán rechazadas.

K. Sección VII, punto 4, Página No.56

Se elimina el punto 4, sub-puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4

L. Sección VII, punto 6, Página No.58

Debe leerse: El sistema de puesta a tierra será preparado por el INTEL.

El proponente deberá describir claramente en su propuesta, las condiciones requeridas del sistema de tierra para los equipos objeto de esta Licitación. Se deberá indicar claramente la máxima resistencia de tierra permitida.

M. Anexo B, punto 26, Página No.25

Debe leerse: En la actualidad el INTEL cuenta con circuitos internacionales a través de un cable submarino desde La Florida en Estados Unidos de América hasta Battery Pratt en la Provincia de Colón, República de Panamá. Estos circuitos son enrutados por los supergrupos 1,2 y 3 desde Battery Pratt hasta Balboa en la Provincia de Panamá por dos vías: un cable coaxial (ruta principal) y un radio enlace analógico de 300 canales (ruta alterna)

Además de la ruta existente para enlazar los circuitos antes mencionados, se requiere utilizar el radio enlace analógico existente entre Colón-Panamá como otra ruta de estos circuitos. Para realizar esto, el proponente deberá considerar en la oferta lo siguiente:

-Reubicación del radio enlace analógico existente en Changuinola-Volcán Barú, cuando este sea

reemplazado por el nuevo radio enlace digital, para instalarlo entre el Cerro 290, y el edificio

de la C.T. 41 en Colón. (Ver diagrama adjunto)

- Antenas, cable coaxial y otros accesorios necesarios.
- Equipo de línea para conectar el radio desde el Cerro 290 a Battery Pratt, a través del cable coaxial existente de 1,140 metros de longitud y 1.5 dB de atenuación total.
- Un puente de seis vías/cuatro hilos, con impedancia de 124 ohmios en los lados que se conectan a los equipos existentes. Adjunto se muestra un diagrama que señala los niveles existentes los cuales deben mantenerse; por lo tanto se debe incluir los amplificadores o atenuadores que se requieran para cumplir con lo anterior.
- Tres trasladadores de supergrupo, para cambiar los supergrupos 1,2 y 3 a 14, 15 y 16 respectivamente.
- Un conmutador 1 + 2, para conectar las tres rutas en Battery Pratt.

El contratista será responsable por el suministro, la reubicación, instalación, puesta en funcionamiento y conexión con los sistemas existentes.

Chorrera-Cerro Piedra

Actualmente los circuitos entre la Ciudad de La Chorrera y la Ciudad de Panamá son enrutados por medio de un radio enlace analógico de 300 canales, a través de la repetidora de Arraiján.

Se requiere eliminar el radio enlace analógico existente y cambiar la ruta actual. Para esto, el proponente deberá incluir en la

oferta la reubicación del radio enlace analógico existente entre Santiago-Aguadulce, cuando sea reemplazado por el nuevo radio enlace digital, para instalarlo entre Chorrera-Cerro Piedra.

El contratista será responsable por el suministro, la reubicación, instalación, puesta en funcionamiento y conexión con los sistemas existentes.

El contratista será responsable de la redistribución de los supergrupos en Cerro Piedra y Campana (Ver diagramas adjuntos). Para realizar esto, el proponente deberá considerar en la oferta tres filtros que separen supergrupos como se detalla a continuación:

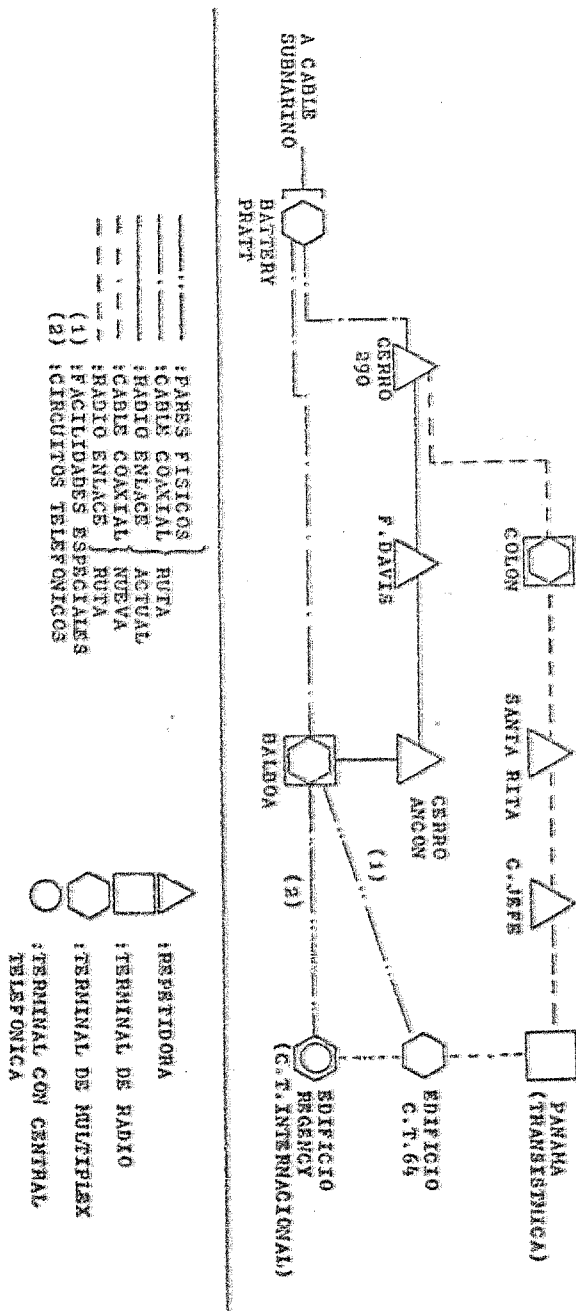
2 c/u - Pasa bajos SGI-8, pasa altos SGI-16

2 c/u - Pasa bajos SGI-10, pasa altos SGI-16

2 c/u - Pasa bajos SGI-11, pasa altos SGI-16

y cualquier otro equipo necesarios para cumplir con los niveles de señal requerido.

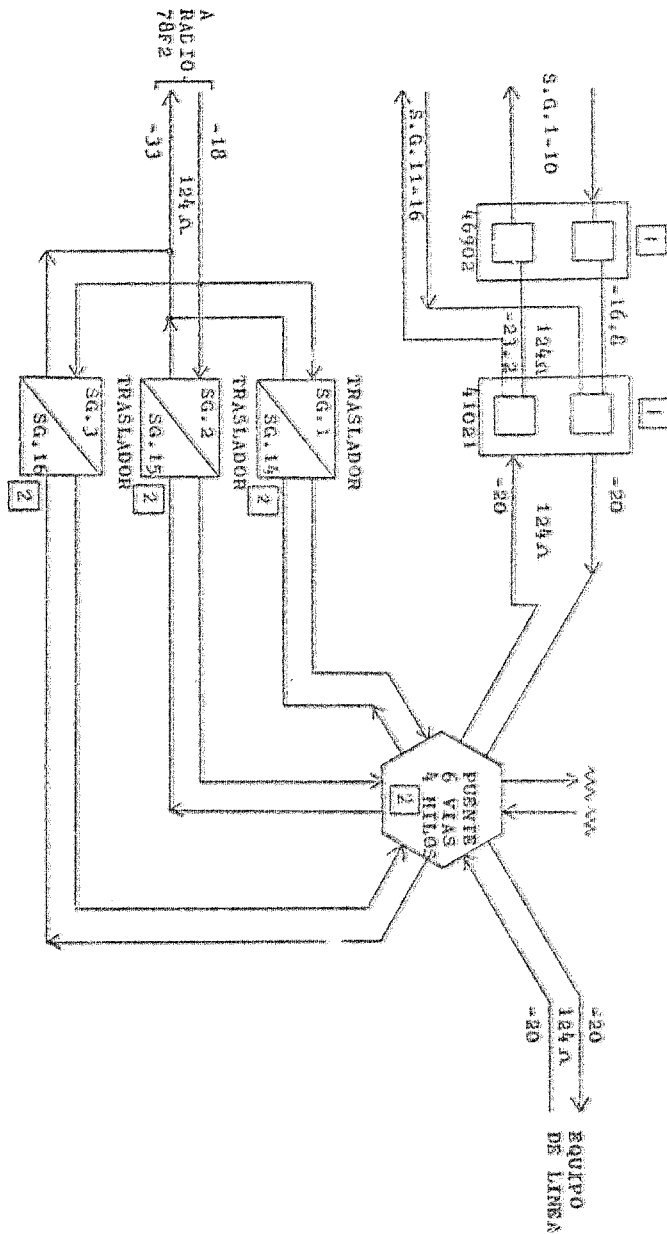
DIAGRAMA DE LA RUTA ACTUAL Y FUTURA DE LOS CIRCUITOS
INTERNACIONALES DEL CABLE SUBMARINO



NOTA:

--DESDE COLON AL EDIFICIO DE LA C.T. 64, SE UTILIZARA EL SISTEMA EXISTENTE.
--ENTRE EL CERRO 290 Y COLON, SE REUBICARA EL RADIO ENLACE EXISTENTE ENTRE
CHANGUINOLA Y VOLCAN BARU.

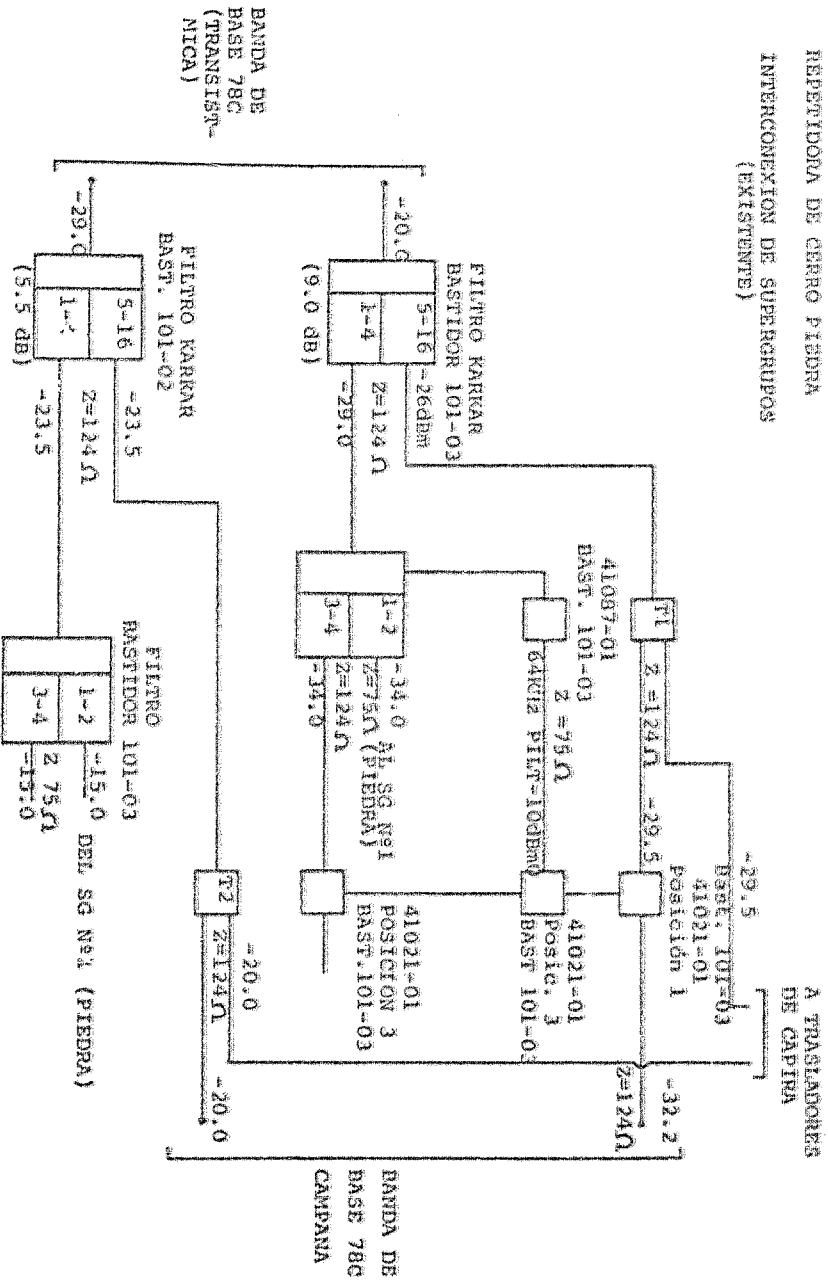
DIAGRAMA DE INTERCONEXION DE BANDA BASE
GOLDF.C.T.41



NOTA:

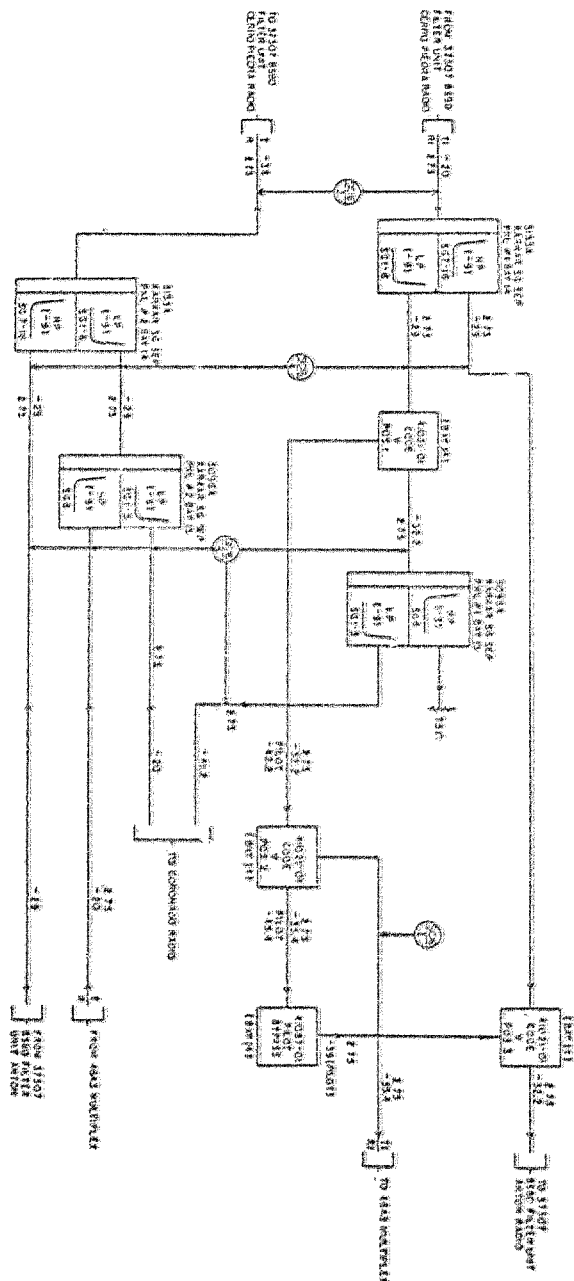
	EQUIPO EXISTENTE	EQUIPO NUEVO REQUERIDO
(1)		
(2)		

REPETIDORA DE CERRO PIEDRA INTERCONEXION DE SUPERGRUPOS (EXISTENTE)



NOTAS: 1. TODOS LOS NIVELES ESTAN INDICADOS EN dBm

REPETIDORA DE CAMPANA INTERCONEXION DE SUPERGRUPOS (EXISTENTES)

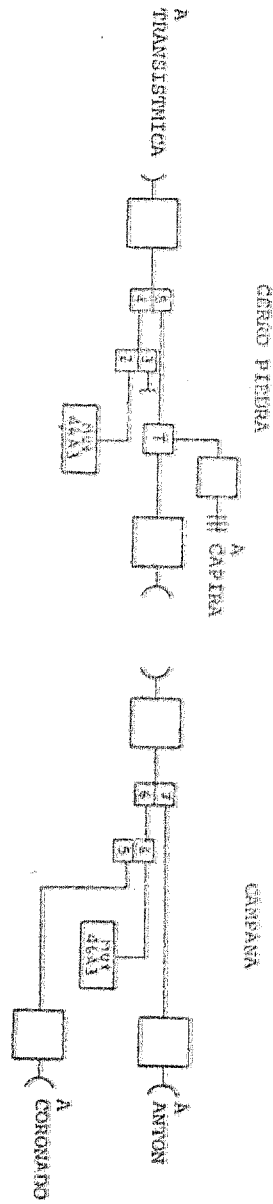


NOTA:

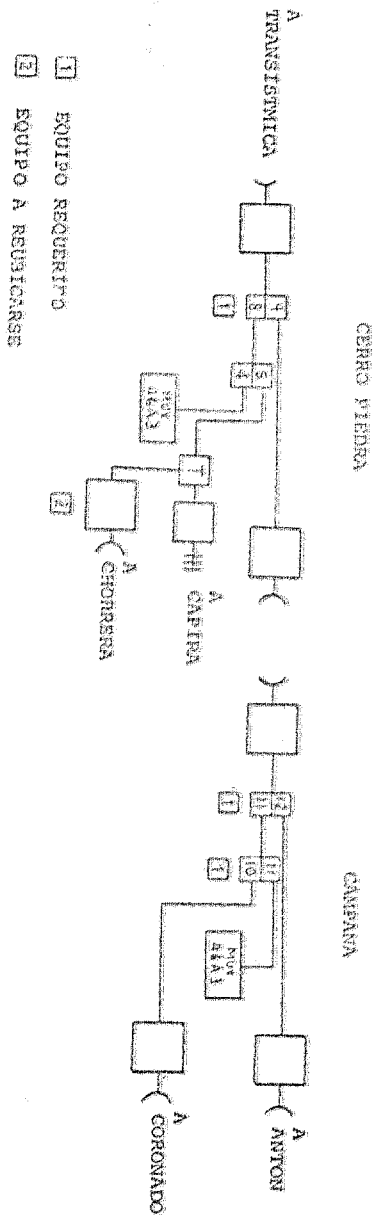
- 1- TODOS LOS NIVELES ESTAN INDICADOS EN DBM

DIAGRAMA ESQUEMATICO DE LA DISTRIBUCION
DE LOS SUPERGRUPOS

CONFIGURACION ACTUAL



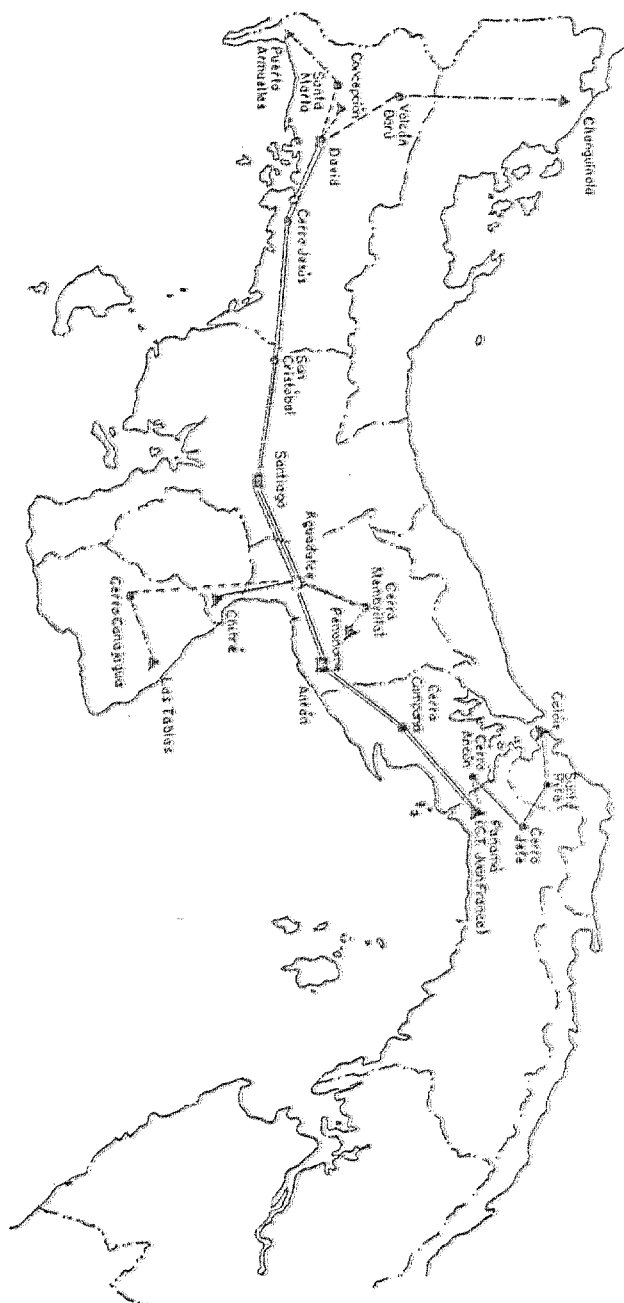
CONFIGURACION REQUERIDA



- [1] EQUIPO REQUERIDO
- [2] EQUIPO A REUBICARSE

LEYENDA

— RADIO ENLACE EXISTENTE
— RADIO ENLACE DE 960 CANALES
— RADIO ENLACE DE 480 CANALES
— RADIO ENLACE DE 240 CANALES
— FIBRA OPTICA
— REPEITOR
— TERMINAL
— TERMINAL REPEITOR



AVISOS Y EDICTOS

COMPRVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA TALIA INTERNATIONAL, S.A., ha vendido el establecimiento comercial denominado JOYERIA GOLD COLLECTION, a favor de la sociedad denominada GOLD COLLECTION INTERNATIONAL, S.A., y por medio de la Escritura Publica No. 739 fechada 16 de enero de 1986, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

L-093104

2ª Publicación

AVISO

Por este medio, de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa que ha vendido a YUTLING CHUNG ALVARADO, el negocio "Abarrotes y Comestibles NORIA", mediante Escritura Pública de la Notaría Quinta de este Circuito.

PANAMA, 29 de enero de 1986

IRIS MAGALY ANDRADE
Céd. 4-139-1729

L-093064

3ª Publicación

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al Público que mediante Escritura Pública de la Notaría Tercera de este Circuito, ha sido vendido el negocio "Abarrotes y Comestibles JACKELINE", al señor MING BANGJUI WONG CHONG.

PANAMA, 29 de enero de 1986

SIMON CHU SANCHEZ
Céd. 8-96-221

L-093058

3ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION ha vendido al BANCO GENERAL, S. A. cinco (5) establecimientos comerciales conocidos como las agencias bancarias de Vía España, de El Dorado y la de Vía Simon Bolívar (Transmisa), todas ellas ubicadas en la Ciudad de Panamá; la agencia bancaria de la Ciudad de Colón, Provincia de Colón y la agencia bancaria de la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Panamá, 27 de enero de 1986.

L-092936

(3a. publicación)

AVISO

Al tenor del artículo Nº 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública Nº 1-212 de 31 de enero de 1986 otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad, denominada LAVAMANICO EL TIPORE, ubicado en Juan Blas Concepción Calle Primera Local número 201 de esta ciudad, al señor SCHIKIAN SOLIS LIAO.

Panamá 2 de febrero de 1986

Atentamente,
RAMIRO ARTURO RIVERA
Cédula Nº 7-33-922

L-093160

3ta. publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que el Sr. Antonio Quijano González, con cédula de identidad personal Nº 4-52-378, le traspasa el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE VISTA HERMOSA a su hijo Luis Carlos Quijano Sánchez con cédula de identidad personal Nº 8-434-995.

ANTONIO QUIJANO GONZALEZ
CÉD. 4-52378

L-093052

3a. publicación

EDICTO DE NOTIFICACION
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio de la presente

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Declaratoria de Ausente y Retención de Mueble de MARCEL HARRICK SCHWARTZ propuesto por FRED HARRICK ESKENAZI, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
Panamá, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECRETA la existencia y presunción de Muerte de Marcel Harrick Schwartz y ORDENA que publique la presente resolución en el periódico Oficial, para los efectos legales pertinentes.

Copiese y Notifíquese:

(Por) Licda. CARLOS STRAH CASTRELLON (El Juez)

(Por) EDGAR UGARTE J. (El Secretario)
Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su debida publicación; hoy veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y seis.

EL JUEZ
Voto: CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-094557
1ª publicación

JUICIO

HIPOTECARIO

QUINTA SUPLENATORIA

Nº 18

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO SUPLENATORIO

A LUIS MARCEL BERNANDEZ y JOSEFINA DEL CARMEN RIVERA DE BERNANDEZ de comparecer y comparendo de comparencia, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a parte de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante esta Tribunal para que por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y postular su demanda en el

juicio **ÉC. HIPOTECARIO** que en su contra ha interpuesto **THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.**
Se advierte al emplazado que si en la fecha en el término indicado, se le nombra un defensor de su parte con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de febrero de 1986.

El Juez,

(Fdo.)

Lic. Eduardo E. Ríos C.

(Fdo.)

Lic. Angélica Placer de Cedeño,

La Secretaria.

Para formal notificación de las partes, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, desde las diez de la mañana de hoy hasta (7) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria,

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de febrero de 1986.

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ,

JUZGADO PRIMERO

DEL CIRCUITO

DE PANAMÁ,

ORGANO JUDICIAL.

L-093446

(Única publicación)

EDICTO EMPLEAZADOR

Nº. 6

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, PAGO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al Público:

EMPLAZA:

A ARNULFO NATION, de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la penúltima publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto RENTA CAR PANAMENA, S.A.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de su parte con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de enero de 1986.

EL JUEZ

El Juez,

CARLOS STRAH CASTRELLON,

EDGAR UCARTE

EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 28 de enero de 1986.

Por Secretario

L-093227

(Única publicación)

AGRARIOS:

JUNTA COMUNAL

DE VERACRUZ

DISTRITO DE

ARRAJUAN

PROVINCIA DE

PANAMÁ

EDICTO NUMERO

(47)

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAJUAN AL PÚBLICO HACE SABER:

Que la señora BIENVENIDA QUINTERO DE OLIVARES, mujer casada, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº. A-103-822, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle 1a, Sector No. 1, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra-venta un globo de terreno de DOS CIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (241.38 M²), comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-5335 E aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro.

NORTE: Margarita Escobar (21.74)

SUR: Alejandro Olivares (12.38)

ESTE: Calle 1a. (12.30)

OESTE: Natividad Díaz (9.25)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Veracruz, a los veintinueve días del mes de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

GLORIA A. OLIVARES H. SECRETARIA

BIENVENIDA QUINTERO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-093423

(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE

EDICTO Nº 224-85

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION 4, COCLE.

HACE SABER

Que el señor LUIS ORTEGA TORRES, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-2023, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud Nº 4-292-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 HAS. + 6314.80 mts., ubicadas en JUAN HOMBON, Distrito de ANTON, Corregimiento EL CHIRU de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENO DE DELIA HERREIRA DE AYALA (FINCA 2685, TOMO 322, FOLIO 182)

SUR: TERRENO DE DIOMEDES SALAZAR (FINCA 2685, TOMO 322, FOLIO 182)

ESTE: CALLE SIN NOMBRE.

OESTE: PROPIEDAD DE TESKO, S.A. (FINCA 6718, TOMO 685, FOLIO 170)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. DADO EN: PENONOME A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985.

CLARA A. DE FERNANDEZ SECRETARIA AD-HOC

AGR. INOCENTE HERNANDEZ A. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REGION 4, COCLE-MIDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS EDICTO Nº 502-85

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS EN-

RIQUE ALZATE SAGEL, vecino de SANTIAGO Distrito de SANTIAGO, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 8-145-11, ha solicitado a la REFORMA AGRARIA mediante solicitud Nº 5-5344 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea 0566.21 ubicadas en El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de SANTIAGO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Teresa Vergara;

SUR: Carretera Interamericana Santiago-Divisa;

ESTE: Terreno de Víctor Trujillo;

OESTE: Callejón a Otros Lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 del CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Funcionario

Sustanciador

HUMBERTO GONZALEZ V.

RENEIRA R. DE NUNEZ

Secretaria Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 02-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) PAULINO BERNAL QUINTERO, vecino de Tierra Hueca, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-65-240, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5209, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 hectáreas + 7,694.24 M², ubicada en Tierra Hueca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago,

de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Grupo Cooperativo de Tierra Hueca;
SUR: Terrenos de Daniel Fuentes, Camino Cañero;

ESTE: Terrenos de Florentino Quintero, Terrenos del Ingenio La Victoria;

OESTE: Terrenos de Fidencio Agudo, Quebrada La Pimela.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, o en el de la Corregiduría de La Raya de Santa María, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTÍCULO N° 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUNEZ
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE
EDICTO N° 230-85
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION 4, COCLE.

HACE SABER

Que el señor (a) FULGENCIO MORAN GIL Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de identidad Personal N° 2-63-484, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud N° 4-301-84 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 HAS. + 4253.28 mts. hectáreas, ubicadas en PLATANAL, Distrito de ANTON, Corregimiento RIO HATO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENO DE AMALIA HERRERA Y RIO PLATANAL.

SUR: RIO PLATANAL Y QUEBRADA SIN NOMBRE Y SATURNINO GIL.

ESTE: RIO PLATANAL Y SA-

TURNINO GIL.

OESTE: TERRENO DE AMALIA HERRERA, PEDRO GIL, SATURNINO GIL, FRANCISCO SANTANA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTÍCULO N° 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985.

CLARA A.
DE FERNANDEZ
SECRETARIA AD-HOC

AGR. INOCENTE
HERNANDEZ A.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
REGION 4
COCLE-MIDA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE
EDICTO N° 232-85
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION 4, COCLE.

HACE SABER

Que el señor (a) HECARTEO DESSY DOMINGO, vecino (a) del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de identidad Personal N° 5-6-40034, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud N° 4-139-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 HAS. + 2135.39 mts. hectáreas, ubicadas en LAS GUAS, DE OCCIDENTE, Distrito de ANTON, Corregimiento RIO HATO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENO DE LORENZO GARCIA SANCHEZ Y MAXIMO SANCHEZ.

SUR: TERRENO DE SERAPIO ALVAREZ.

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE A LA CIA Y LLANO BO-

NITO Y VICEVERSA

OESTE: ASENTAMIENTO PALO VERDE Y SERAPIO ALVAREZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTÍCULO N° 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985.

CLARA A.
DE FERNANDEZ
SECRETARIA AD-HOC

AGR. INOCENTE
HERNANDEZ A.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
REGION 4
COCLE-MIDA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N° 233-85

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION 4, COCLE.

HACE SABER

Que el señor (a) CATALINA GONZALEZ DE VILLARREAL, vecino (a) del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador (a) de la cédula de identidad Personal N° 7-30-282, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud N° 4-181-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 HAS. + 0733.16 mts. hectáreas, ubicadas en LLANO EL APOSTOL, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A LAS FLOREZ Y A LAS POSTAS.

SUR: CAMINO QUE CONDUCE A LAS FLOREZ.

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE A LAS FLOREZ.

OESTE: CARRETERA QUE CONDUCE A LAS POSTAS Y A

LA CANDELARIA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, o en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTÍCULO N° 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE 1986

CLARA A.
DE FERNANDEZ
SECRETARIA AD-HOC

AGR. INOCENTE
HERNANDEZ A.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
REGION 4
COCLE-MIDA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO No. 24-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER

Que el señor (a) DAMARYS MARILAMEDINA DE ALBA, vecina de David, Distrito de Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal Número 4-82-753, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-478-85, adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 hectáreas 8314-50 M2, ubicada en Dos Bocas, Corregimiento de Ponaga, Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: GUILLERMO ALBA Y QUEBRADA DOS BOCAS;
SUR: ALFONSO ALBA Y JACOB MELAMED;

ESTE: JACOBO MELAMED;
OESTE: AURELIO ALBA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Ponaga, y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad Corres-

pendiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 002-86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) SANTIAGO PIMENTEL, vecino (a) del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 6-52-1373, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud No. 4-254-85, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1945 + 4294.49 mts. hectáreas, ubicadas en GUAYAS DE ORIENTE, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENO DE RAMON GUERRA

SUR: ASENTAMIENTO DAS GUAYAS DE ORIENTE

ESTE: CAMINO A LA PLAYA Y A LA CIA

OESTE: RIO PLATANAL

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

ESTE EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION

DADO EN PENONOME A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1986

CLARA A. DE FERNANDEZ
SECRETARIA AD-HOC

Agr. INOCENTE HERNANDEZ A.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4, COCLE-MIDA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO No. 008-86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL GUARDADO JARAMILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-5-4434, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud No. 4-487-85, una parcela de tierra adjudicable de una superficie de 1145 4261.07 hectáreas, ubicadas en CIENAGA VIEJA, Distrito de ANTON, Corregimiento CABECERA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Marcela Moreno y Juan Jaramillo
SUR: Terreno de Lucenia Argos
ESTE: Camino a Cienaga Vieja
OESTE: Camino Viejo que conduce hacia Anton

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 30 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Agr. INOCENTE HERNANDEZ A.
Funcionario Sustanciador
Region 4, Cocle-MIDA

CLARA A. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 009-86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX ALON-

SO VARGAS, vecino (a) del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-38-744, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud No. 4-252-85, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 045 + 3889.90 mts. hectáreas, ubicadas en EL COCO Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENO DE ALEJANDRO ORTEGA

SUR: TERRENO DE CARMEN VARGAS

ESTE: CAMINO A OTROS LOTES

OESTE: CAMINO A LA PLAYA Y A PENONOME

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME y en la Corregidora de EL COCO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

ESTE EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION

DADO EN PENONOME A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1986

CLARA A. DE FERNANDEZ
SECRETARIA AD-HOC

Agr. INOCENTE HERNANDEZ A.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4, COCLE-MIDA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 499-86

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Publico:

HACE SABER:

Que el señor (a) GERARDO NARANJO DE DIAZ o CARMEN MARIN DE DIAZ vecino (a) de Santiago, Distrito de Santiago, portador (a) de la cédula de Identidad Personal Número 3-54-854, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 5-5508, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas (5002.65 M2), ubicada en Punta de Mono, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya,

de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA A LA ATALAYA

SUR: ELIGIO GOMEZ DUARTE Y TEOCOLINDA PEREZ

ESTE: CARRETERA A LA ATALAYA

OESTE: ELIGIO GOMEZ DUARTE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya y en el de la Corregidora de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 463-86

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la señora DOMINICA MARIN DE DIAZ o VICENTE GARCIA LOPEZ, vecino (a) de LA MATA, Distrito de SANTIAGO, portador (a) de la cédula de Identidad Personal Número 3-2-1236, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-4467, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas 5871.45 M2, ubicada en LA MATA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Caminata Agraria y Ruta 260000

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

NORTE: Caminata Intercomunal

ESTE: Caminata Intercomunal

OESTE: Caminata Intercomunal

entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUNEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2 VERAGUAS
EDICTO No. 473-86

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor DANIEL ROBERTO SIANCA, vecino de Los Algarrobos, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-82-2367 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8534 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas, + 5000 59 M2 ubicada en Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de esta Provincia, y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Los Algarrobos y del Luto;

SUR: Sucesores de Paolo Alvarado;

ESTE: Camino al Luto; y
OESTE: José Hernández y Fermín Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUNEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 33-86
REGION No. 2, VERAGUAS

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor RUBEN QUINTERO GOMEZ, vecino de EL BALTA, Distrito de ATALAYA portador de la cédula de identidad personal número 9-174-922, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-2046 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas + 5763.1284m², ubicada en EL CENIZO, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: EPIFANIA CUEVARA;
SUR: ASENTAMIENTO MANUEL CELESTINO GONZALEZ Y PLINIO MAURE;

ESTE: ASENTAMIENTO MANUEL CELESTINO GONZALEZ;
OESTE: RAFAEL GOMEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de LA COLORADA, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad Correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUNEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 006-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle,

HACE SABER:

Que la señora EPIFANIA GOMEZ Y ROBERTO CONTE C., vecino del corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-91-2772 y 2-75120, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-561-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 has + 5039.22 Mts. ubicadas en Ciruelito, Distrito de Penonomé, corregimiento Río Grande de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino que conduce a la carretera Interamericana.

SUR: Camino que conduce a la carretera Interamericana.

ESTE: Camino que conduce a la carretera Interamericana.

OESTE: Terreno Ernesto Pinzón y Justo Lorenzo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la corregiduría de Río Grande y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 30 días del mes de enero de 1985.

CLARA A. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

AGR. INOCENTE HERNANDEZ A.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle-MIDA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 -- VERAGUAS
EDICTO No. 32-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO OTERO LOPEZ, JESUSA VASQUEZ DE OTERO vecino (a) de Santiago Distrito de Santiago, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. N-10-69, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-3321-A, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 has + 2923.29 mts hectáreas,

ubicadas en Puerto Real Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ANTONIO OTERO Y OTERO;
SUR: Ezequiel Rivas y Río San Pedro
ESTE: Ezequiel Rivas; y
OESTE: Río San Pedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo, o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 29 días del mes de enero de 1985.

Secretaria ad-hoc
RENEYRA DE NUNEZ

AGR. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 71-86
REGION No. 2, VERAGUAS

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO OTERO LOPEZ, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO portador de la cédula de identidad personal número No. 10-69, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-4836 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas 8362 58 M², ubicada en ESTERO CHICUITO Corregimiento de CASECERA Distrito de ACATUO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: EMILIANO SUÑEZ Y RUFINO RIVAS;
SUR: EZEQUIEL RIVAS Y HERMINIO DIAZ; Y ASENTAMIENTO LA REDONDA;

ESTE: RUFINO RIVAS; Y
OESTE: ANTONIO OTERO Y EZEQUIEL RIVAS.

Para los efectos legales se

figa el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTUJO o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 250-85
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION 4, COCLE

HACE SABER:
Que el señor PATRICIO DE LEON, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-6-474, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud N° 4-213-84, una parcela de tierra adjudicable de una superficie de 2HAS. + 9646.55 Mts., hectáreas, ubicadas en EL SALTILO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Río Cascajal
SUR: Río Cascajal
ESTE: Camino que conduce al Río Cascajal
OESTE: Río Cascajal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, o en la Corregiduría de LLANO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. INOCENTE HERNANDEZ A.

Funcionario Sustanciador
Región 4, Code-MIDA

CLARA A. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO N° 151-85
El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor SANTIAGO SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-5-1257, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-22205 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 has. con 1403.87m2, ubicada en CALDERA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FLORENTINO MIRANDA Y CAMINO HACIA LA CARRETERA DE ASFALTO

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE CALDERA AL BARRERO

ESTE: FLORENTINO MIRANDA

OESTE: GONZALO SANTAMARIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CALDERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de junio de 1985.

MARIO A. LARA S.
Oficina de Reforma Agraria

ETHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2 - VERAGUAS

EDICTO No. 474-85

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor DANIEL ROBERTO SIAMCA, vecino de Los Algarrobos, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-82-2387, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-8535, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 2 has., con 4509.55 m², ubicada en Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Hernández;
SUR: Camino a Los Algarrobos y Al Divite;

ESTE: José Hernández; y
OESTE: Eugenio Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Agmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria ad-Hoc

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 223-85
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor FAUSTINO SAENZ C. Y OTROS, vecino del Corregimiento de OLA, Distrito de OLA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-33-224, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud N° 4-260-84, dos parcelas de tierra adjudicable de una superficie de 20HAS. + 7504.59 mts. GLGBO. A. Superficie de 18HAS. + 7383.00 Mts. ubicada NORTE: Terreno de Pedro Castillo y Camino que conduce hacia el lugar Aguit.

SUR: Terreno de Andrés A. Castillo, Flores González;
ESTE: Terreno de Jorge Camacho Ron S.

OESTE: Terreno de Andrés Castillo y Camino que conduce hacia Aguit.

GLGBO. B. Superficie de 2HAS. + 0121.55 mts. ubicada en EL COROZO, Correg. de OLA, NORTE: Terreno de Abelardo Castillo y Pedro Castillo
SUR: Terreno de Andrés Castillo e hijos.

ESTE: Camino que conduce hacia Aguit
OESTE: Terreno de Abelardo Castillo y Andrés Castillo e hijos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de OLA, o en la Corregiduría de OLA y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

TEC. COLON FERNANDEZ OSCOR
Funcionario Sustanciador

CLARA A. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

EDITORA RENOVACION, S. A.